



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-U - 2025



ART. 33° FUNCIONES DE LAS INSPECTORÍAS DESCENTRALIZADAS

ANTES	AHORA
33.1 Son funciones de las Inspectorías Descentralizadas: (...) 3. Atender el pedido de informe oral que pudiese solicitar el investigado. (...) 7. Emitir y notificar la resolución de ampliación del plazo del procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo señalado en el <u>artículo 259 del TUO de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.</u> (...)	33.1 Son funciones de las Inspectorías Descentralizadas. (...) 3. Atender por única vez el pedido de informe oral que pudiese solicitar el investigado. (...) 7. Emitir y notificar la resolución de ampliación del plazo para resolver el procedimiento administrativo disciplinario policial, conforme a lo señalado en el artículo 14 del presente Reglamento. (...) 17. Solicitar la ampliación de investigación o acciones complementarias que sean necesarias para la emisión de la resolución que corresponda. En caso de incumplimiento puede disponer la suplencia del órgano de investigación, mediante resolución motivada. (...) 19. Informar a la Inspectoría Macro Regional de su demarcación territorial sobre hechos de trascendencia disciplinaria que afecten la imagen de la Policía Nacional del Perú, para centralizarlos e informar a la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú; y, (...)

